

Resolución de 3 de enero de 2011, del director general de Política Científica, por la que se renuevan las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral

La Orden de 9 de junio de 2010, del conseller de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 6291 / 17.06.2010) prevé en su Anexo III la renovación de becas y ayudas destinadas a la formación predoctoral de aquellas personas que han obtenido una beca o ayuda al amparo de la Orden de la Consellería de Educación, de 24 de octubre de 2008, y, en su caso, en convocatorias anteriores.

Por su parte la Disposición Final primera de la orden de convocatoria faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación de dicha orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere la convocatoria.

Una vez comprobadas las solicitudes de renovación, visto que el personal investigador continua cumpliendo las condiciones establecidas en la citada convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009) y el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación,

Resuelvo:

Primero: Renovar las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral a las personas que figuran en el Anexo de la presente resolución, por el período e importe que se indica, y que ascienden a un importe total de **216.023,50** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

Las ayudas citadas comprenden tanto la dotación de las becas del personal investigador de carácter predoctoral como, en su caso, la dotación adicional única a las entidades en las que este personal realiza el trabajo de investigación.

Segundo: Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 9 de junio de 2010. En particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de la Orden.

El plazo para la presentación de las justificaciones terminará el 31 de enero de 2012 en el caso de pago anticipado y el 3 de diciembre de 2011 en los restantes casos.

Tercero: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica, (Avda. de Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 3 de enero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella